Petropar
ñanemba'e

MEMORANDUM

UOC N° 116/2013

Para	:	Secretaría General.
De	:	Unidad Operativa de Contratación (UOC).
Ref.	:	Cancelación de CD N° 23/13 Adecuación de Estación de Servicios en Areguá.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 08 de Mayo de 2013.

Me dirijo a la Secretaría General, a fin de remitir los antecedentes y el proyecto de resolución para la Cancelación del llamado a Contratación Directa N° 23/13 "Adecuación de Estación de Servicios en Areguá", teniendo a consideración cuanto sigue:

En fecha 12.04.13 se ha recibido consultas de la firma AVANCE INGENIERÍA División Electromecánica de Rubén D. Jacquet D. y del Ingeniero Juan González Enciso, respecto a las especificaciones técnicas de la contratación de referencia, asimismo las citadas firmas comunicaron a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que han realizado consultas en el marco de la Contratación Directa N° 22/13 "Adecuación de Estación de Servicios en Hernandarias", las cuales no tuvieron respuestas por parte de PETROPAR, además comunicaron de otras consultas realizadas respecto a la contratación de referencia. En efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Resolución DNCP N° 774/2013 del 16.04.13, mediante la cual ha resuelto la Apertura de una Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en el pliego de bases y condiciones de la Contratación Directa N° 23/13 "Adecuación de Estación de Servicios en Areguá" y en efecto ha ordenado la suspensión del procedimiento de contratación hasta tanto se resuelva el proceso de investigación de oficio. Posteriormente se ha dictado la Resolución DNCP N° 784/2013 del 17.04.13, por la cual se ha resuelto acumular a la investigación de oficio la sobre las supuestas Irregularidades en la Carta Invitación del llamado en cuestión, a raíz de la denuncia presentada por el Ingeniero Juan González Enciso.

Considerando lo expuesto precedentemente y atendiendo la necesidad de realizar las aclaraciones en virtud a las consultas recibidas con el fin de fomentar la Igualdad y Libre de Competencia dispuesta en el Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a criterio de ésta Unidad Operativa de Contratación corresponde Cancelar el procedimiento de la Contratación Directa N° 23/13 "Adecuación de Estación de Servicios en Areguá", para mejorar las especificaciones técnicas, amparado en lo que establece en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,** que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*"

Atentamente.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe de la Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al